



## Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0138-2024-MDS

Socabaya, 09 de octubre del 2024

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, en la misma que se trató: "LA APROBACIÓN DEL RESPALDO Y ADHESIÓN DE LA PETICIÓN PARA QUE EL LEGADO POETICO DE DON ARTEMIO RAMIREZ BEJARANO SE DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO", y;

### **VISTOS. -**

La Carta S/N remitida por el señor Argelio Orlando Ramírez Del Carpio; Informe N° 0319-2024-MDS/A-GM-GDS-SECYD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 0179-2024-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 0241-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece *que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley,*

Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como *atribución del Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República,*

Que, el artículo 123° de la Ley N° 27972 establece que *las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;*

Que, mediante Informe N° 0341-2024-MDS/A-GM-GDS-SECYD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte concluye *"... es de la opinión que se realice la elaboración y suscripción del documento de adhesión a la solicitud presentada";*

Que, con el Informe N° 0179-2024-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social sugiere al despacho de alcaldía *... solicita la adhesión de la Municipalidad de Socabaya a través de un documento escrito";*

Que, con el Informe Legal N° 241-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión *... resulta procedente que la Municipalidad Distrital de Socabaya se adhiera y respalde la solicitud del administrado con el fin de que se presente "EL LEGADO POÉTICO DE DON ARTEMIO RAMÍREZ BEJARANO" para que sea "DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA". Por lo que se recomienda elevar a sesión de Concejo Municipal para su conocimiento, deliberación y de corresponder su aprobación";*





De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ADHESIÓN Y RESPALDO** a la petición para que el Legado Poético de Don Artemio Ramírez Bejarano sea **DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO**, petición que realiza el señor Argelio Orlando Ramírez Del Carpio hijo del ilustre Don Artemio Ramírez Bejarano.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER** al Ministerio de Cultura para que el Legado Poético de Don Artemio Ramírez Bejarano sea **DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO**.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo al despacho del Ministerio de Cultura, con los respectivos antecedentes para efectos del trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, y se **PONGA DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Drogado Aran  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE

